

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

000524
DECRETO N°
SECCION 1era.-
LA CISTERNA, 22 FEB 2011

VISTOS :

1.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.378 de 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", y dar cumplimiento a los Artículos 38 y 42, de la Aplicación de la Carrera Funcionaria, y el reglamento Decreto N° 1.889/95.

TENIENDO PRESENTE :

1.- En atención a la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal , concepto reconocimiento de las actividades de Capacitación, los cursos y estadías de perfeccionamiento de acuerdo al Artículo 42 del Reglamento de la Carrera Funcionaria.

2.- El Periodo del Reconocimiento de la Capacitación es del 01 de Septiembre 2009 al 31 de Agosto 2010, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 46, del Reglamento de la Carrera Funcionaria, de los funcionarios dependientes de esta Administración de Salud, que presentaron la documentación en el Departamento de Salud, ante la Comisión de Capacitación Comunal ,que certifico la duración en horas pedagógicas la asistencia y la Evaluación de las actividades realizadas.

3.- En atención al Artículo 21 factor Capacitación punto 5, del Reglamento de Carrera funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal de la I. Municipalidad de la Cisterna, el municipio otorgo el puntaje máximo anual que estipula la Ley . es decir 150 puntos a los trabajadores que no tuvieron la oportunidad de capacitarse durante el periodo señalado en los vistos.

DECRETO :

RECONOCESE , el periodo de Capacitación comprendido entre el 01 de Septiembre 2009 al 31 de Agosto 2010, a los funcionarios dependientes de esta Administración de Salud Municipal, que presentaron la documentación , que certifico la duración en horas pedagógicas la asistencia y la Evaluación de las actividades realizadas en el Departamento de Salud, ante la Comisión de Capacitación Comunal.

OTORGASE, por concepto de capacitación el puntaje correspondiente a cada funcionario de acuerdo a lo certificado durante el periodo, que se indica en cuadro adjunto al decreto, y en atención al Artículo 21 factor Capacitación punto 5, del Reglamento de la Carrera funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal de la I. Municipalidad de la Cisterna, **el municipio otorgo el puntaje máximo anual que estipula la Ley . es decir 150 puntos a los trabajadores que no tuvieron la oportunidad de capacitarse durante el periodo señalado en los vistos.**

2.- El puntaje, deberá ser considerado en la Carrera funcionaria de los trabajadores e implicará cambios de nivel cuando corresponda, para cumplir a cabalidad con lo establecido en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal quedando al día con la Aplicación de la Capacitación en la Carrera Funcionaria del personal de Salud dependiente de esta Administración de Salud Municipal .



3.- El Departamento de Salud , el Departamento de Remuneraciones, tomaran las medida pertinentes, para el **pago de las diferencias por cambio de Nivel que se originen con el reconocimiento, a contar de fecha 01 de Octubre del 2010.-**

4.- Se adjunta cuadro que contiene el Reconocimiento y la actualización de la Carrera Funcionaria de acuerdo a la Ley 19.378, con las siguientes variables : Nombre del Funcionarios, Rut, Cargo, Jornada, Puntaje antes del Reconocimiento, Puntaje Otorgado por Capacitación Periodo Septiembre 2009- Agosto 2010, Puntaje Total con Reconocimiento Factor Capacitación de acuerdo al periodo señalado anteriormente. y que se entiende parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



POBLETE MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SRP.PPM.DR.CMS.Pcm.-



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE